

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

7499 *Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se amplía el plazo para aprobar la relación de admitidos y excluidos y celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, convocado por Resolución de 23 de febrero de 2021.*

Por Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Subsecretaría, se convocó proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, por el sistema de promoción interna.

En las bases de la convocatoria del mencionado proceso se incluye, en su apartado 2.2, la siguiente previsión: «Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos del proceso. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", con la relación de aspirantes excluidos, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios», en congruencia con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Del mismo modo en las bases de convocatoria del mismo, apartado 2.5, se establece que «La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo es de doce meses, celebrándose el primer ejercicio en un plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria».

Desde la perspectiva de la Administración, la simplificación se asume como una política pública, esto es, como una función o un contenido esencial e inexcusable de la agenda de cualquier Administración. Y ello por el doble motivo de que: En primer lugar, la simplificación constituye una herramienta fundamental para incrementar la eficacia, la eficiencia y la seguridad de cualquier proceso administrativo. Y en segundo lugar, porque constituye una reiterada demanda de los destinatarios de la actividad de las AA.PP., especialmente en momentos como los actuales en que tanto la sociedad como la función administrativa han ido creciendo en complejidad y dificultad.

Teniendo esto en cuenta, desde la óptica de la simplificación administrativa y la reducción de cargas que debe presidir toda actuación administrativa y con el objetivo de reducir los costes derivados de la celebración del primer ejercicio, se hace coincidir la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, por el sistema de promoción interna con el primer ejercicio de dicho proceso por el sistema de acceso libre. Realizando ambos ejercicios en la misma fecha no solo se reducen costes sino que también se reduce la tramitación de expedientes y, en definitiva, se trata de incrementar la eficacia y la eficiencia de la gestión administrativa con vistas, tanto a mejorar el servicio a los ciudadanos, como a mejorar la organización y funcionamiento interno.

La complejidad derivada de la organización de dicho ejercicio, el elevado número de solicitudes que se presentan y el cumplimiento de los plazos de publicación de listas,

subsanción, etc., previstos en la convocatoria, imposibilita el cumplimiento de los plazos mencionados en los apartados anteriores.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: «1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados». Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: «Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento».

En consecuencia con lo anterior y en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015 antes mencionada,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Ampliar hasta la mitad del inicialmente establecido el plazo previsto en el apartado 2.2 de las bases de la convocatoria para dictar resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, por el sistema de promoción interna, convocado por Resolución de esta Subsecretaría de 23 de febrero de 2021.

Segundo.

Ampliar en dos meses el plazo previsto en el apartado 2.5 de las bases de la convocatoria para celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición de los procesos selectivos para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, convocado por Resolución de esta Subsecretaría, de 23 de febrero de 2021.

Madrid, 4 de mayo de 2021.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.